



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 002-2020-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2020

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Lunes 06 de Enero del 2020, instada con la Convocatoria Nº 014-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Diciembre del 2019, la Dispensa de Agenda solicitado por el **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui** Consejero Regional por la Provincia del Carhuaz, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”* el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley en comento prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; asimismo, el Inciso a) del Artículo 15º de la acotada Ley establece como atribución del Consejo Regional: *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*, el Inciso a) del Artículo 37º de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional: *Dictar Acuerdos de Consejo Regional*; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º, el Inciso a) del Artículo 13º y el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, el Consejero Regional por la Provincia del Carhuaz, **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui**, después de la llamada de lista en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día Lunes 06 de Enero del 2020, solicita dispensa de agenda a la Convocatoria Nº 014-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Diciembre del 2019, el mismo que es aprobada por **MAYORÍA** de los Miembros del Consejo Regional; consecuentemente, argumenta que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash mediante el Oficio Nº 304-2019-GRA/GR, con fecha de recepción el 02 de Enero del 2020 en la Secretaría del Consejo Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado **Licencia Sin Goce de Haber**, puesto que viajará del **07 al 21 de Enero del 2020** al País de **Cuba**, por motivos estrictamente Particulares – Salud;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, el Numeral 1) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone del personal del empleo público clasifica de la siguiente manera: *“Funcionario Público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, (...);”*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa; asimismo, el Inciso r) del Artículo 15° del Reglamento en comento dispone que **es atribución del Consejo Regional conceder permisos para viajes al exterior**; por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, el Literal a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales dispone que el Consejo Regional de Ancash dicta normas como son los **Acuerdos de Consejo Regional**, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que establece: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, en mérito a la aprobación de dispensa de agenda solicitada por el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y conforme a lo establecido en el Artículo 56° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el precitado Consejero Regional, fundamenta su petición ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente se genera una serie de deliberaciones; acto seguido el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

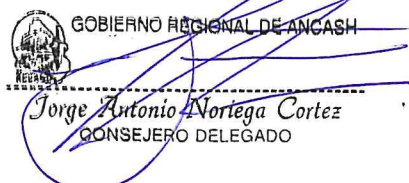
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, Licencia Sin Goce de Haber al Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el viaje fuera del País, Destino, Cuba, desde el 07 al 21 de Enero de 2020, por Motivos Particulares – SALUD, en atención al Oficio N° 304-2019-GRA/GR y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Jorge Antonio Noriega Cortez  
CONSEJERO DELEGADO